

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 112/97
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Agosto 11 de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la autoridad Ejecutiva remite en grado de apelación, la Resolución Administrativa Tributaria Municipal 007/97, que deniega la exención en el pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles de la Sociedad Watch Tower And Tract Society Of Pennsylvania de los "Testigos de Jehová", con relación a los predios sitios en calle Calle Claudio Peñaranda N° 73 y Loa N° 1049 representado legalmente por el Sr. Serafín Hernández.

Que, en su memorial de apelación, manifiesta que la Resolución Administrativa 007/97, atenta contra los intereses de la institución que representa y solicita al H. Concejo revocar la misma y conceder la exención en favor de los referidos inmuebles, por haber cumplido con los requisitos que prevé el Art. 53 inc. b) de la Ley 843 (Texto Ordenado en 1995), para lo cual adjunta el testimonio N° 26/97 de modificación de los Estatutos de la Sociedad Watch Tower And Tract Society Of Pennsylvania de los "Testigos de Jehová".

Que, la exención solicitada, fue denegada por no haber cumplido el representante de esta organización con todos los requisitos que establece el inc. b) Art. 53 de la Ley 843 (Texto Ordenado en 1995), al no estar previsto expresamente en sus estatutos el destino de su patrimonio en caso de liquidación de la referida sociedad.

Que, el impetrante debió presentar toda la documentación en la Dirección de la Administración Tributaria Municipal y no así ante el H. Concejo que conoce en grado de apelación y/o revisión los fallos técnico administrativos del Alcalde.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por informe 145/97, propone al H. Concejo, confirmar la Resolución Administrativa 007/97, que deniega la exención solicitada por el representante de la organización "Testigos de Jehová".

Que, la Ordenanza Municipal 041/96 establece el procedimiento, instancias, presentación de la documentación y términos en los trámites de reconocimiento de exención en el pago de Tributos Municipales, en concordancia con la Ley 843, Decretos Supremos 24204 y 24205 y demás disposiciones legales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA

REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropesa, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º CONFIRMAR la Resolución Administrativa 007/97 de 30 de junio 1997, que deniega el reconocimiento de la exención en el pago del Impuesto a la Propiedad Inmueble de la **Sociedad Watch Tower And Tract Society Of Pennsylvania de los "Testigos de Jehová"**, con relación a los inmuebles sito en calle Claudio Peñaranda N° 73 y Loa 1049, por no haber acreditado en primera instancia todos los requisitos que prevé el inc. d) Art. 53 de la Ley 843.

Art. 2º De asistirle algún derecho al representante de esta organización, puede reiniciar su trámite por ante la Administración Tributaria Municipal, conforme prevé las disposiciones legales sobre la materia.

R.M. 112/97

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
	Sr. Jorge Poppe Avilés		
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H.	CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
MVC/Aida A.

